

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 1 de 23

APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

Documento que se modifica	Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	
Código del documento	21-521-DR-07	Versión: 03
Razón del cambio	1. Actualización de Código de Conducta para su alineación con el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y de conformidad con el Acuerdo por el que se expide la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal publicada el 30 de abril de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.	
Descripción del cambio	Se agregarán las nuevas disposiciones establecidas en la normatividad vigente aplicable mismas que consisten en la redistribución del contenido y adicionar puntos entre los que destacan el objetivo y el mensaje introductorio, además de agregar elementos de los principios y valores del Código de Ética, así como la actualización de conductas, ampliación del Glosario de Términos.	
Fecha de aprobación	19/08/2024	

LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS APARECEN ÚNICAMENTE EN EL ORIGINAL

C. Edson Armando Cortés Contreras
Director General del Conalep
APROBÓ



Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

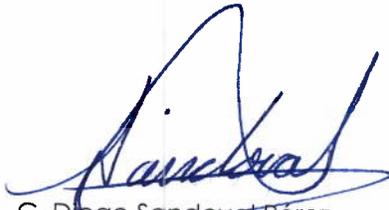
Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 2 de 23


C. Fernando Marco Dávila Galeazzi
Titular del Órgano Interno de Control en
el Conalep
REVISÓ


C. Félix Ramos Montaña
Encargado de Despacho del Área de
Jurídico y Transparencia
REVISÓ


C. Marco Antonio Márquez Montiel
Encargado de Despacho de la
Subcoordinación de Administración y
Finanzas y Presidente del CEPCI
REVISÓ


C. Diego Sandoval Pérez
Subcoordinador de Formación Técnica y
Vocal del CEPCI
REVISÓ


C. Néstor Macario Hernández López
Encargado de Despacho del Plantel
Conalep Puebla II y Vocal del CEPCI
REVISÓ


C. Carlos Alberto Álvarez González
Encargado de Orientación Educativa y
Vocal del CEPCI
REVISÓ


C. Luz María del Pino Bermejo
Apoyo a Vinculación y Vocal del CEPCI
REVISÓ


C. Ángel Fernando Maldonado Mauricio
Encargado de Planeación y Evaluación y
Secretario Ejecutivo del CEPCI
ELABORÓ



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE PUEBLA



Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 3 de 23

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 4 de 23

Contenido

1. Introducción.....	5
2. Objetivo	5
3. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	6
4. Misión.....	6
5. Visión	6
6. Glosario.....	7
7. Mensaje Introductorio	10
8. Riesgos éticos.....	11
9. Principios Institucionales.....	12
10. Valores Institucionales del Colegio	14
11. Conductas de las personas servidoras públicas del Colegio.....	16
12. Instancias de Implementación.....	21
13. Protesta del Código de Conducta	22

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 5 de 23

1. Introducción

Hacer referencia al Código de Conducta es establecer las directrices generales del actuar de todas las personas trabajadoras del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, sus responsabilidades institucionales, así como en la convivencia cotidiana con las y los compañeros de trabajo y la ciudadanía en general que reciba un servicio por parte del Colegio.

Siendo el Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, el instrumento por el cual se señalan y definen los fundamentos del comportamiento ético de la función pública y su compromiso para cumplirlos, se establece lo siguiente:

Que en el presente Código de Conducta se describen los principios y valores que son indispensables para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Que es un instrumento para impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública institucional y la mejora en la calidad en los servicios que se ofrecen en el Colegio.

En este contexto, el presente Código de Conducta establece las directrices para que el Colegio, pueda alcanzar su Misión y Visión, así como los objetivos y metas institucionales, atendiendo a la vigencia de estos principios de conducta.

Es responsabilidad del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de este Colegio la elaboración del presente Código de Conducta, así como de la difusión y capacitación a todo el personal, vigilar la aplicación del mismo, dar seguimiento y evaluar su cumplimiento.

2. Objetivo

El presente Código de Conducta tiene por objetivo establecer los principios, valores y conductas que sirvan como referencia para regir su comportamiento de acuerdo a la normatividad vigente, prevenir y erradicar las prácticas de corrupción, conflictos de interés e impunidad, así como incrementar el profesionalismo y honestidad en el ejercicio de las funciones de todas las personas servidoras públicas del Colegio.

Su propósito es orientar la actuación de todo el personal en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, debiendo promover conductas de inclusión, igualdad, respeto y trato digno entre el personal que labora en el Colegio como para la ciudadanía que requiera algún servicio, logrando con esto la correcta formación de Profesionales Técnico-Bachiller a través de un Modelo Académico Basado en competencias que permita a nuestra comunidad estudiantil contribuir al desarrollo sustentable del Estado.



Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 6 de 23

El presente Código de Conducta es de observancia general para todas las personas servidoras públicas que laboran en este Colegio, personal docente, administrativo, de confianza tanto en Dirección General como en Planteles que lo integran; asimismo, en todos los casos el personal deberá observar permanentemente las normas y criterios del perfil funcional específico.

3. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio cuyos principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en este documento, son de observancia general para todas las personas servidoras públicas que laboran en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; este Código de Conducta funge como un mecanismo de orientación a la comunidad del Colegio, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño; por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la institución, preste servicio social, prácticas profesionales o bien no se conozcan como persona servidora pública y que preste algún servicio ante el Colegio, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

4. Misión

Formar Profesionales Técnico-Bachiller a través de un Modelo Académico pertinente, en un marco de desarrollo integral y de vocación emprendedora, mediante comunidades de aprendizaje flexibles e incluyentes, que permitan a nuestro estudiantado aprovechar oportunidades en el sector productivo, contribuyendo así al desarrollo sustentable del Estado de Puebla

5. Visión

Conalep Puebla es líder nacional en la Formación de Profesionales Técnico-Bachiller, cuyos valores de transparencia, innovación, calidad y flexibilidad, transforman las necesidades de la entidad en oportunidades de desarrollo productivo, educativo y social, para nuestro estudiantado.

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 7 de 23

6. Glosario

Acoso Laboral: Es la situación en la que una persona servidora pública padece violencia psicológica injustificada a través de los actos negativos y hostiles por parte de otra persona servidora pública (acoso horizontal, entre iguales).

Acoso Sexual: Es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada es una violación de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, constituye un problema de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral.

Ambiente Laboral: Es la actitud de un grupo de personas dentro de un área de trabajo.

Código de Conducta: El presente instrumento emitido por la persona Titular del Colegio a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión del Colegio; además de regular la actuación de las y los servidores públicos de la Dirección General y Planteles que lo integran.

Código de Ética: Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Comportamiento Ético: Consiste en la valoración que cada persona tiene sobre su propia dignidad. El sentido de esto radica en que, según esta valoración sobre su propia dignidad personal, el sujeto respetará la dignidad de otros. Esto quiere decir que, a partir de la conducta ética individual, el individuo desarrollará valores para respetar a los demás.

Colegio: El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Conflicto de Interés: La situación en la que el juicio de la servidora pública o del servidor público y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Discriminación: Es la distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 8 de 23

que tenga por efecto impedir o anular el conocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Ética: Conjunto de Principios y Valores morales que relacionan el deber, la obligación la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas.

Erradicar: Eliminar o suprimir una cosa de manera completa y definitiva, especialmente algo inmaterial que es negativo o perjudicial y afecta a muchas personas.

Función Pública: El conjunto de la Administración Pública; la actividad de las y los funcionarios; o bien toda la actividad que realiza el Estado.

Hostigamiento: Es la acción de una persona llamada hostigador (a) o un grupo de personas consideradas hostigadoras conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en la persona trabajadora afectada hacia su empleo, produciéndole desánimo o enfermedad.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad de género: Es la defensa de las condiciones para obtener la igualdad de las mujeres y de los hombres en el uso de los bienes y servicios, la igualdad de oportunidades laborales y de desarrollo profesional que ofrece el Colegio.

Impunidad: Se define como la acción de dejar una culpa o exceso sin el merecido castigo. La palabra proviene del latín impunitas que quiere decir, literalmente, "sin castigo".

Inclusión: Es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar, contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.

Legalidad: Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación del Colegio.

Norma: Regla de conducta de observancia obligatoria.

Rendición de cuentas: Proceso mediante el cual las autoridades públicas informan, explican y justifican sus decisiones y acciones ante la ciudadanía y otras instituciones de control. Este proceso implica transparencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de las instituciones públicas, así como la obligación de responder ante la sociedad por los resultados obtenidos.

Respeto: Reconocer y considerar la dignidad, derechos, opiniones y sentimientos de las demás personas en el desempeño de las funciones públicas. Se caracteriza a través del trato justo, cortesía, tolerancia y comprensión hacia los demás, así como en la promoción de un ambiente laboral armonioso y libre de discriminación.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE PUEBLA



Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 9 de 23

Reglas de integridad: Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público honesto, transparente y orientado a la ciudadanía.

Persona Servidora Pública: Persona que desempeña un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Estado.

Transparencia: Principio fundamental que implica la apertura y accesibilidad de la información y actividades gubernamentales a la ciudadanía.

Valores: Principios que comparten y aceptan explícita e implícitamente las personas servidoras públicas del Colegio y que influyen en su comportamiento.

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 10 de 23

7. Mensaje Introductorio**A toda la comunidad del Colegio de Educación
Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Atendiendo las directrices que sustentan la publicidad y vigencia de los valores y principios de la Ética Pública y con el objeto de comunicar, orientar, y asegurar que la comunidad de este Colegio, tanto la que labora en él y aquellos que asisten para realizar Servicio Social, Prácticas Profesionales o por algún servicio u orientación en particular, conocen y hacen patente el comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, evitando conductas que lesionen el interés público, como lo son los actos de corrupción, discriminación, de hostigamiento y acoso sexual y laboral, o cualquier otra forma de violencia, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses (CEPCI) de este Colegio, ha elaborado este Código de Conducta, mismo que, al ser de conocimiento público y de observancia obligatoria, se les hace una cordial invitación para su lectura y aplicación en su actuar diario dentro de este Organismo así como de fomentar la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y de Conducta.

Finalmente, agradezco su compromiso ante el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, confiando en que los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el presente Código de Conducta se reflejen en su quehacer cotidiano, y por ende, contribuyan al desarrollo de una cultura de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia para actuar con honestidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, perseverando en el desarrollo profesional, humano y cuidando como con el medio ambiente.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"



Edson Armando Cortés Contreras
Director General del Colegio de Educación
Profesional Técnica del Estado de Puebla

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 11 de 23

8. Riesgos éticos

Para determinar riesgos éticos, se tomará los resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional (ECCO) realizada anualmente por la Coordinación de Promoción a la Cultura Institucional del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; el Colegio recabará los resultados por factores de los cuales se desprenden los siguientes rubros que se tendrán que fortalecer para evitar que se materialicen como riesgos Éticos:

- **Reconocimiento Laboral.** Crear evaluaciones en el desempeño institucional de las personas servidoras públicas, para poder reconocer sus logros y resultados.
- **Comunicación.** Asegurar que a información que reciban las personas servidoras públicas sea clara, oportuna, para que los objetivos obtenidos sean los requeridos y necesarios.
- **Colaboración y Trabajo en Equipo.** Impulsar el Trabajo en Equipo e incrementar la participación de todas las personas servidoras públicas.
- **Identidad con la Institución y Valores.** Evaluar la percepción de las personas servidoras públicas con relación a la cultura institucional y su vivencia con los valores institucionales, para lograr que los apliquen en su vida laboral diaria.
- **Calidad y orientación al usuario.** Dar seguimiento puntual y oportuno a las quejas y sugerencias presentadas en los buzones tanto físicos ubicados en cada Plantel y Dirección General, como electrónico.
- **Mejora y cambio.** Realizar cursos de capacitación para mejorar el grado de aceptación de las personas servidoras públicas al cambio y su disposición a incorporar su experiencia a los procesos de mejora.
- **Enfoque a resultados y productividad.** Dar a conocer de manera oportuna el plan de trabajo a las personas servidoras públicas.
- **Capacitación especializada y Desarrollo.** Permite evaluar las acciones de capacitación y desarrollo de la institución hacia su persona.
- **Normatividad y procesos.** Mantener actualizada la normatividad interna y los procesos para aumentar la percepción de todas las personas servidoras públicas en la organización y desarrollo de su trabajo.
- **Liderazgo y Participación.** Fomentar el liderazgo y participación del personal de mandos medios y superiores, fundado en el ejemplo y la práctica de la comunicación, la promoción de la participación y la equidad.

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 12 de 23

9. Principios Institucionales

Todo el personal que labora en el Colegio, así como los planteles adscritos, deberán apegarse a los siguientes Principios Institucionales:

- 1. Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas del Colegio deberán ser seleccionadas para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- 2. Disciplina:** Las personas servidoras públicas del Colegio desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- 3. Economía:** Las personas servidoras públicas del Colegio en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- 4. Eficacia:** Las personas servidoras públicas del Colegio actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- 5. Eficiencia:** Las personas servidoras públicas del Colegio actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizan el uso y asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- 6. Equidad:** Las personas servidoras públicas del Colegio procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- 7. Honradez:** Las personas servidoras públicas del Colegio se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;



Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 13 de 23

8. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas del Colegio brindan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

9. Integridad: Las personas servidoras públicas del Colegio actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar;

10. Lealtad: Las personas servidoras públicas del Colegio corresponden a la confianza que el Estado le ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

11. Legalidad: Las personas servidoras públicas del Colegio hacen sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

12. Objetividad: Las personas servidoras públicas del Colegio deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

13. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas del Colegio deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

14. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas del Colegio asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

15. Transparencia: Las personas servidoras públicas del Colegio en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública,

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 14 de 23

atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueven un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

10. Valores Institucionales del Colegio

A todo el personal que labora en el Colegio, así como los planteles adscritos, deberán apegarse a los siguientes Valores Institucionales:

- 1. Calidad:** Las personas servidoras públicas del Colegio hacen las cosas bien siempre desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de los productos o servicios, considerando qué es lo que necesita y cuándo lo necesita;
- 2. Comunicación:** Las personas servidoras públicas del Colegio fomentan la fluidez de la información institucional, esto implica que deberá ser clara, adecuada, completa, oportuna y veraz; así como una actitud responsable del receptor;
- 3. Cooperación:** Las personas servidoras públicas del Colegio colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad;
- 4. Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas del Colegio deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de su entorno y del Estado, así como el de cualquier otro;
- 5. Equidad de género:** Las personas servidoras públicas del Colegio, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- 6. Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas del Colegio prestan su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;



Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 15 de 23

7. Interés Público: Las personas servidoras públicas del Colegio actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

8. Liderazgo: Las personas servidoras públicas del Colegio son una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo;

9. Mentalidad positiva: Las personas servidoras públicas del Colegio enfrentan los retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender;

10. Respeto: Las personas servidoras públicas del Colegio se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos;

11. Respeto a los Derechos Humanos: Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro del Colegio, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

12. Responsabilidad: Las personas servidoras públicas del Colegio tienen de la confianza necesaria para garantizar el cumplimiento de los compromisos aceptados, así como de los resultados de su trabajo, tomar sus propias decisiones dentro del ámbito de su competencia y asumir las consecuencias de las mismas.

Y todos aquellos valores que consagre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 16 de 23

11. Conductas de las personas servidoras públicas del Colegio**1. Actuación Pública**

1.1. Las personas servidoras públicas el Colegio que realizan actividades Académicas, Administrativas, Operativas y de Dirección de diferentes niveles de responsabilidad dentro del Colegio, debemos observar los principios de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y de apego a las disposiciones normativas que facultan nuestro actuar siempre con responsabilidad y con calidad;

1.2. Las personas servidoras públicas del Colegio, encaminaremos el actuar hacia la observancia y cumplimiento permanente de las leyes, estatutos, reglamentos, manuales, acuerdos, lineamientos, códigos, normas aplicables y valores de este organismo, en todas las actividades que se realicen, evitando interpretaciones discrecionales y conducirse bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad plasmados en el Código de Ética Código de Conducta;

1.3. La comunicación y relación que las personas servidoras públicas el Colegio tengamos entre, el estudiantado y demás personal, será encaminada a fortalecer el interés público, observando en todo momento la transparencia y rendición de cuentas, así como el principio de máxima publicidad, actuando con compromiso a la sociedad y una mentalidad positiva, manteniendo siempre respeto a las personas;

1.4. Las personas servidoras públicas del Colegio debemos abstenernos de hacer proselitismo en dentro de la jornada laboral y evitar orientar el desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

2. Información Pública

2.1. Las acciones que realizamos como personas servidoras públicas del Colegio, deben ser encaminadas a la atención y cumplimiento a las disposiciones en materia de Transparencia y de Protección de Datos Personales, buscando brindar la asesoría y acompañamiento necesario a los solicitantes de información pública;

2.2. Las personas servidoras públicas del Colegio, en todo momento privilegiaremos el principio de máxima publicidad, atendiendo a las disposiciones de la materia en Transparencia y Protección de Datos Personales, en relación a la integración documental de la gestión pública del Colegio;

2.3. Las personas servidoras públicas el Colegio debemos realizar la integración de la información pública que se actualiza en el Portal de Transparencia, publicarla y actualizarla oportunamente, verificando su adecuada integración y contenido, en apego a las disposiciones en la materia;

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 17 de 23

2.4. Todas las personas servidoras públicas del Colegio debemos utilizar correctamente la información que está bajo nuestro resguardo, entendiendo que su uso es estrictamente institucional de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia; por lo que debemos abstenernos en todo momento, de utilizar la información oficial para beneficio personal y/o beneficio de terceras personas en perjuicio de la imagen institucional del Colegio;

2.5. Considerar que las redes sociales constituyen una extensión de las personas, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para el uso institucional, las personas servidoras públicas debemos procurar la imagen del Colegio, así como procurar la confianza en el servicio público, manteniendo un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona;

3. Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

3.1. Dentro de los procesos adquisitivos efectuados, el personal del Colegio debemos de observar en todo momento la normatividad en la materia, atender a la máxima publicidad y considerar las mejores condiciones a favor del Colegio, en costo, calidad, garantías, oportunidad y cumplimiento de lo adquirido privilegiando en todo momento la observancia de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario;

3.2. Las personas que participemos dentro de los procesos y autorizaciones relacionados con las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por el Colegio, deberán ser observando las disposiciones normativas existentes, bajo los principios de transparencia, legalidad, objetividad, e imparcialidad;

3.3. Las personas que participemos en las actividades, procesos, decisiones, solicitudes, y en general cualquier acto relacionado con las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán ser efectuadas con la máxima diligencia, imparcialidad, honradez y eficiencia, sin mediar dádiva, pago u obsequio alguno;

4. Programas Gubernamentales

4.1. Las personas servidoras públicas del Colegio que tengamos a cargo los trámites y autorizaciones vinculadas al otorgamiento de becas y/o cualquier otro tipo de apoyo relacionado con los beneficios que tiene la comunidad estudiantil, serán realizados bajo los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 18 de 23

4.2. Las personas servidoras públicas integrantes de Colegio debemos observar que los beneficios de programas gubernamentales a favor del estudiantado del Colegio, tales como exención en el pago de inscripción o reinscripción, solo obedecerá a cuestiones de índole personalizado de fuerza mayor, sin sentar ningún precedente o derecho adquirido, favoreciendo a las y los alumnos que tengan una necesidad real y atenderá los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;

5. Trámites y Servicios

5.1. Las personas servidoras públicas del Colegio, que participamos o llevamos a cabo directamente trámites o el otorgamiento de servicios, debemos tratar de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a los solicitantes, buscando otorgar en todo momento un servicio que deje satisfecho a los estudiantes y a la ciudadanía;

5.2. Las personas servidoras públicas que realizamos el otorgamiento de trámites y servicios en relación a la función académica y administrativa del Colegio, debemos observar que sea sin ningún costo adicional en apego a los derechos consignados en las disposiciones legales establecidos para ello;

5.3. Todas las personas servidoras públicas del Colegio debemos abstenernos en todo momento de recibir dádivas, favores o compensaciones económicas para beneficio personal a cambio de brindar un trámite o servicio, en apego al principio de la legalidad y transparencia;

5.4. Las personas servidoras públicas del Colegio debemos abstenernos a condicionar la prestación de un trámite, servicio o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;

6. Recursos Humanos

6.1. Las personas servidoras públicas del Colegio que participamos en las acciones relacionadas con la Administración de los Recursos Humanos del Colegio, debemos observar el apego a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia y a los valores del Colegio, respetando en todo momento a las personas, con calidad en los quehaceres diarios y una mentalidad positiva.

6.2. Las personas servidoras públicas del Colegio que participamos en acciones vinculadas a los procesos en materia de recursos humanos tales como la planeación de estructuras, evaluación, selección, contratación, asignación, comisión, entre otras; deberá ser observando en todo momento la normatividad en la materia, realizando su trabajo con responsabilidad, cooperación y calidad.

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 19 de 23

6.3. Las personas que participamos en la Administración de Recursos Humanos, debemos observar que el personal adscrito o propuesto de nuevo ingreso no desempeñe dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios o la combinación de unos con otros, incompatibles con el horario oficial de labores aplicable a la Administración Pública Estatal;

6.4. Con la finalidad de tener una mejora continua y mantener al Colegio en la vanguardia, las personas servidoras públicas debemos participar en los programas de capacitación y desarrollo profesional para optimizar sus actividades y funciones, poner en práctica los conocimientos adquiridos a fin de hacer más eficiente y productivo su trabajo.

6.5. Cuando las personas servidoras públicas tengamos personal a cargo, debemos asignar y delegar funciones en apego a las normativas aplicables, evitando que el personal subordinado incumpla total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

7.1. Las personas servidoras públicas que participamos en las actividades de los diferentes procesos de la administración de Bienes Muebles del Colegio, como el uso, mantenimiento, baja, enajenación, transferencia o destrucción, debemos observar en todo momento el seguimiento y cumplimiento en los principios de eficiencia, transparencia y honradez que la normatividad en la materia aplique.

7.2. Todas las personas servidoras públicas del Colegio debemos procurar el cuidado de las instalaciones, parque vehicular, mobiliario y equipo de cómputo, así como utilizar con moderación los recursos financieros y materiales asignados para el cumplimiento de nuestras funciones y/o actividades siempre bajo los principios de racionalidad y eficiencia, transparencia y honradez.

7.3. Las personas servidoras públicas del Colegio encargadas de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Colegio debemos observar y vigilar que sean empleados únicamente para actividades oficiales o que estén contempladas dentro del Reglamento Interior; evitando su uso para beneficio personal o con fines proselitistas.

7.4. Las personas servidoras públicas debemos cumplir con las disposiciones de seguridad, reglamentos y demás normativas el uso de oficinas, instalaciones equipos de cómputo, baños, áreas verdes, puntos de reunión, salas de usos múltiples, laboratorios, comedores, estacionamientos y cualquier otro espacio común del Colegio.

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 20 de 23

8. Procesos de Evaluación

8.1. Todas las personas servidoras públicas del Colegio que participemos en los procesos de Evaluación interna o externa atenderemos las actividades en apego a las disposiciones normativas en la materia, asegurando los principios de imparcialidad, objetividad, discrecionalidad, y legalidad.

9. Control Interno

9.1. Las personas servidoras públicas del Colegio que atendiendo a la naturaleza de nuestras funciones y atribuciones participemos de manera directa o indirecta en las acciones de fiscalización de procesos de control interno, administración de riesgos, acciones de control, acciones de mejora y diversas actividades o programas que de ello se deriven, deberán ser atendidas con la máxima diligencia, proporcionando información sensible, relevante, oportuna, confiable y delicada, que será tratada bajo principios de discrecionalidad, imparcialidad, legalidad y objetividad.

10. Procedimiento Administrativo

10.1. Las personas servidoras públicas que tengamos intervención en un proceso administrativo cualesquiera que fuere la naturaleza del mismo, deberá ser atendido con diligencia y veracidad, respetando las actuaciones, el respeto a la garantía de audiencia y las formalidades que el procedimiento revista, observando en todo momento el principio de legalidad.

11. Desempeño Permanente con Integridad

11.1. El personal del Colegio cualesquiera que sean las actividades y su naturaleza, nos sujetaremos a conducir nuestra actuación con esmero, dedicación, legalidad, imparcialidad, objetividad y trascendencia.

11.2. El personal del Colegio debemos conducirnos bajo los principios de honestidad, legalidad, transparencia e imparcialidad, anteponiendo siempre el interés público al interés personal, en estricto apego a la normatividad.

11.3. Todas las personas servidoras públicas del Colegio debemos asumir con responsabilidad las funciones inherentes de nuestro cargo, empleo o comisión, sin eludir, bajo ninguna circunstancia, el cumplimiento de nuestras responsabilidades y obligaciones.

11.4. Las personas servidoras públicas del Colegio debemos proporcionar tratos igualitarios, evitando generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 21 de 23

mujeres que puedan afectar o condicionar el acceso a oportunidades laborales o bien el uso y control de bienes o servicios.

12. Cooperación con la Integridad

12.1. Todo el personal del Colegio debemos realizar acciones y manifestaciones de cooperación ante las instancias correspondientes que permiten dar vigencia a los valores y principios de la función pública, elevando la observancia de una cultura con aspectos éticos y de servicio a la comunidad.

13. Comportamiento Digno

13.1. La conducta que todas las personas servidoras públicas del Colegio debemos tener es atendiendo a los principios de respeto y dignidad, el uso del lenguaje adecuado sin proferir expresiones de o adoptar comportamientos encaminados al hostigamiento laboral o acoso sexual.

13.2. El personal del Colegio trataremos a compañeras o compañeros de trabajo, estudiantado, padres o madres de familia y público en general con respeto y dignidad, independientemente de su nivel jerárquico, edad, sexo, religión, apariencia física, discapacidad, etnia, orientación sexual y opiniones.

13.3. Todas las personas servidoras públicas debemos portar en todo momento y de forma visible la credencial de identificación vigente expedida por el Colegio dentro del centro de trabajo, ya que este documento es personal e intransferible y deberá ser usado en todo momento del horario laboral, trámites y asuntos oficiales.

12. Instancias de Implementación

Se considera como instancia facultada para los efectos de interpretación y asesoría de este Código de Conducta, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de conformidad con los artículos 42 y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; respecto a las funciones y participación del Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla se apegará a lo dispuesto en el artículo 49 y, respecto a consultas en materia de conflicto de interés, el comité se apegará a lo dispuesto en el artículos 98 al 101 de los Lineamientos antes citados.

Además, se pone a disposición el siguiente correo electrónico oficial para atender todos los asuntos relacionados con el Comité: cecepci.conalep@pue.conalep.edu.mx



Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 22 de 23

13. Protesta del Código de Conducta

Las personas servidoras públicas adscritas a este Colegio, deben asumir el compromiso de conocer y comprender el Código de Conducta, y de someter su actuar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a los principios, valores y reglas de actuación en él establecidas.

Dicho compromiso se hará constar formalmente a través de la firma de cada persona servidora pública de este Colegio de la "Carta Compromiso de Cumplimiento al Código de Conducta"; así como por cada persona que, en lo subsecuente ingrese a laborar a la institución ya que esta será integrada a su expediente en el área de Recursos Humanos de la Dirección General.

La Carta Compromiso deberá ser firmada voluntariamente por cada persona servidora pública, misma que entregará de manera física o en medio electrónico, al presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI); en un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a la actualización del Código de Conducta, a la autorización del cambio de adscripción o a su ingreso a laborar al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El CEPCI promoverá que la Carta Compromiso sea refrendada de manera anual o periódica conforme a las actualizaciones del presente Código.

Dicha Carta Compromiso, se puede descargar desde el portal oficial del Colegio en <https://conalep-puebla.edu.mx/integridad> o bien, ser solicitado al correo del Comité.

Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 03

Fecha de aprobación 19/08/2024

Página 23 de 23

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA (CONALEP)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 42 fracción XX de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, y 6 fracción IX de la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, declaro bajo protesta que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, por lo que voluntariamente, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada;
- 2) Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Colegio;
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de este Colegio y, en general del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta (nombre completo): _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha y firma: _____

Esta Carta Compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla o bien ser enviada por los medios electrónicos oficiales autorizados.